



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0124 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN CARLOS TORRES ZAPATA.

Entre los suscritos, a saber: **ARTURO ARANGO SANTOS**, con domiciliado en Leticia, identificado con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien obra en calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, y como tal, en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** - Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o las que la modifiquen, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN CARLOS TORRES ZAPATA**, identificado(a) con la C. de C. No. 79.485.038 de Bogotá, quien se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí de **PRÓRROGA** del Contrato de compraventa No. 0124 del 26 de abril de 2018, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 26 de abril de 2018, las partes suscribieron el contrato de compraventa de la referencia, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA COMPRA DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS SENA REGIONAL AMAZONAS.”** **2.** Que de conformidad con las consideraciones del contrato, el plazo se pactó hasta el 22 de mayo de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 03 de mayo de 2018. **3.** Que según lo estipulado en las consideraciones del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE \$ 17.199.000,00**. **4.** Que la solicitud realizada por el supervisor del contrato la funcionaria Rubiela Gutierrez, mediante escrito de justificación, solicita y recomienda prorrogar el contrato **hasta el 14 de junio de 2018**, indicando lo siguiente: *“En atención al oficio remitido por el Sr. Juan Carlos Torres Zapata con radicado No. 1-2018-001651 del 05 de Junio de 2018, contrato No. 124 de 2018 con objeto “CONTRATAR LA COMPRA DE UNIFORMES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS SENA REGIONAL AMAZONAS”; en donde solicita al suscrito supervisor del contrato una prórroga de diez (10) días calendarios por motivo de “Me permito solicitar una prórroga de diez (10) días calendario, debido que la mayoría de los elementos son traídos de la ciudad de Bogotá y el único medio de transporte es aéreo, igualmente los puentes festivos y la temporada electoral han retrasado la entrega de uniformes por parte del fabricante. “(...) La Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto identificó la necesidad de prorrogar al contrato en mención diez (10) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud del contratista, debido a retrasos por parte del fabricante por medio de oficio radicado No. 1-2018-001651 de fecha 05 de Junio de 2018, solicita se adicione al presente contrato en plazo de diez (10) días calendario (...) Lo cual se consideró que dado el cronograma no es posible ampliar el plazo por mayor a (08) días, del 06 de Junio al 14 de junio del 2018, toda vez que la solicitud es pertinente para el cumplimiento del contrato.* **5.** Que el contrato de compraventa No. 00124 de 2018 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1818 de 2018 y Registro Presupuestal No. 7918 de 2018, expedido por el grupo de presupuesto del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente prórroga mediante comunicado escrito radicado bajo el No. 2-2018-001588 de fecha 06 de junio de 2018 *“(...) Este despacho autoriza iniciar los trámites correspondientes al otro si del contrato Nro.00124 de 2018 a nombre del contratista Juan Carlos Torres Zapata. La oficina de contratación de la regional adelantará los trámites administrativos para formalizar el proceso correspondiente (...)”* **7.** Que la naturaleza jurídica del contrato permite conceder la prórroga en cuanto a modificar la vigencia del contrato siendo que el objeto contractual y valor del mismo no sufren modificación alguna. **8.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. 000124 de 2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de compraventa No. 000124 de 2018 **hasta el 14 de junio de 2018**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el plazo de ejecución del contrato, la cual quedará así: *“Plazo: El plazo total del contrato es de cuarenta y tres (43) días calendarios, por tanto se prorroga hasta el 14 de junio de 2018.* **CLÁUSULA TERCERA:** **EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, es decir, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación.- CLÁUSULA**



ACTA DE PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0124 DE
2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
JUAN CARLOS TORRES ZAPATA.

CUARTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran físicamente en el expediente contractual que reposan en el área de gestión documental como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase la presente acta de prórroga al Grupo de Administración de Documentos; y para el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente otrosi en Leticia, a los seis (06) día del mes de Junio de 2018.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA


ARTURO ARANGO SANTOS
C. de C. No. 70.099.746 de Medellín.
Subdirector de Centro con funciones de Director.


JUAN CARLOS TORRES ZAPATA
C. de C. No. 79.485.038 de Bogotá.


Vo.Bo. RUBIELA GUTIERREZ
C. de C. No. 41.059.780 de Leticia.
Supervisor del Contrato.

Proyecto: Jose David Ramos Llamas – Profesional de Gestión Contractual
Revisó: Liliana Patricia Martínez Torres – Abogada Gestión Contractual
Aprobó: Miguel Ángel Ramírez – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto